



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2021-00025-00
DEMANDANTE: LEONOR PARRA LÓPEZ (C.C. N° 63.328.178)
DEMANDADO: ADEL ANTONIO MEZA CARVAJAL (C.C. N° 72.167.977) Y ÁLVARO LÓPEZ CARVAJAL (C.C. N° 91.218.247)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 10 de diciembre de 2021.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez de diciembre de dos mil veintiuno.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante en coadyuvancia con el demandado **ÁLVARO LÓPEZ CARVAJAL (C.C. N° 91.218.247)**, se habrá de disponer el dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y costas procesales con la entrega de la suma de \$ **11.859.090**, existente en depósitos judiciales a ordenes de este estrado judicial. Dineros aquellos que le fuesen descontados al demandado **ÁLVARO LÓPEZ CARVAJAL (C.C. N° 91.218.247)** y que deberán ser entregados a la parte demandante. Consecuentemente con lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Entre tanto, se habrá de disponer el desglose del **título base de ejecución**, el cual se encuentra en manos de la parte demandante. En consecuencia, este estrado judicial dispondrá que aquel sea entregado a **ÁLVARO LÓPEZ CARVAJAL (C.C. N° 91.218.247)** con la constancia de su cancelación y pago por parte de este.

Ahora bien, aunque en auto de 12 de mayo de 2021 se tomó nota del embargo del remanente solicitado por el **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE FLORIDABLANCA** mediante oficio N° 258-2021 de 8 de marzo de 2021 del radicado “**682764003007-2019-00278-00**”; ciertamente al plenario tan solo existe constancia de haberse materializado tan solo lo siguiente:

- a) El registro de la orden de embargo por cuenta del BANCO BBVA referente a las cuentas N° 0013056902000170642 N° 001300980200011232, sin haberse puesto a disposición del juzgado suma de dinero alguna.

Es de precisar que aun cuando se decretó el 25 de enero de 2021 el embargo de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias N° 040-506305, N° 040-567711 y N° 040-609994 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, denunciado como de propiedad de **ADEL ANTONIO MEZA CARVAJAL (C.C. N° 72.167.977)**, al plenario no existe prueba alguna de haberse concretado tales medidas cautelares.

Dicho lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

1. **ORDENAR LA ENTREGA** a favor de la parte demandante **LEONOR PARRA LÓPEZ (C.C. N° 63.328.178)**, la suma de \$ **11.859.090**, existente en depósitos judiciales a ordenes del presente proceso. Dineros aquellos que le fuesen descontados al demandado **ÁLVARO LÓPEZ CARVAJAL (C.C. N° 91.218.247)**.
2. **DECRETAR la TERMINACIÓN** de la presente actuación adelantada por **LEONOR PARRA LÓPEZ (C.C. N° 63.328.178)**, en contra de **ADEL ANTONIO MEZA CARVAJAL (C.C. N° 72.167.977)** Y **ÁLVARO LÓPEZ CARVAJAL (C.C. N° 91.218.247)**, por el pago total de la obligación y costas procesales.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2021-00025-00
DEMANDANTE: LEONOR PARRA LÓPEZ (C.C. N° 63.328.178)
DEMANDADO: ADEL ANTONIO MEZA CARVAJAL (C.C. N° 72.167.977) Y ÁLVARO LÓPEZ CARVAJAL (C.C. N° 91.218.247)

3. **DESGLOSAR** el título valor base de ejecución, el cual se encuentra en manos de la parte demandante, a fin de ser entregado a la parte demandada **ÁLVARO LÓPEZ CARVAJAL (C.C. N° 91.218.247)** con la constancia de su cancelación y pago por parte de este.
4. **CANCELAR** las medidas decretadas y practicadas con ocasión de la presente ejecución en bienes del demandado **ÁLVARO LÓPEZ CARVAJAL (C.C. N° 91.218.247)**. Líbrese por secretaria las comunicaciones respectivas.
5. **DEJAR A DISPOSICIÓN** del **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE FLORIDABLANCA** la única medida cautelar concretada en bienes del demandado **ADEL ANTONIO MEZA CARVAJAL (C.C. N° 72.167.977)**, la cual consiste en la orden de embargo que recae sobre las cuentas del demandado en el BANCO BBVA identificadas con los números 0013056902000170642 y 001300980200011232, con la advertencia de que no fue puesto a disposición del juzgado suma de dinero alguna. Lo anterior con ocasión de haberse **tomado nota** del embargo del remanente y de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la parte demandada **ADEL ANTONIO MEZA CARVAJAL (C.C. N° 72.167.977)**, solicitado mediante oficio N° 258-2021 de 8 de marzo de 2021 del radicado “**682764003007-2019-00278-00**”. Líbrese por secretaria la respectiva comunicación.
6. **ORDENAR** la devolución (si así los hubiere) de los dineros adicionales puestos a disposición de este estrado judicial con ocasión de las medidas cautelares ordenadas conforme le hayan sido descontados a la parte demandada **ÁLVARO LÓPEZ CARVAJAL (C.C. N° 91.218.247)**. Por secretaria realícense los trámites pertinentes.
7. **ARCHIVAR** el expediente una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 221. Fijado a las 8: a.m. del día **13 de diciembre de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO